

28 MAY 2023

Turnese a la Comisión (es) de:
Medio Ambiente, Sostenibilidad,
Protección Civil y Resiliencia



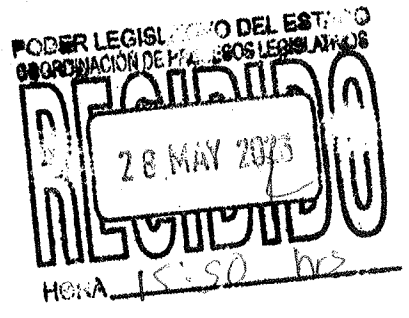
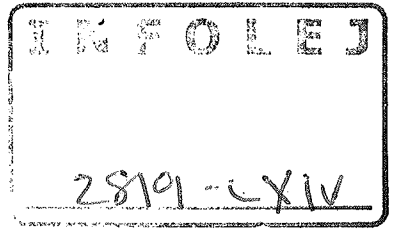
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

C. DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

El suscrito Diputado, Martín Franco Cuevas, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, respetuosamente presento ante esta Honorable Soberanía, **Iniciativa de Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en materia de prohibición de cañones antigranizo y mecanismos de modificación artificial del clima** conforme a la siguiente:



5876

EXPOSICION DE MOTIVOS

a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa:

PRIMERO. – En los últimos años, en diversas regiones del Estado de Jalisco se ha incrementado el uso de dispositivos conocidos como “cañones antigranizo”, principalmente por parte de ciertos sectores agrícolas y agroindustriales que argumentan su utilización como mecanismo de protección para cultivos de alto valor económico frente a fenómenos meteorológicos como el granizo.

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco - Prohibición de cañones antigranizo y mecanismos de modificación artificial del clima.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Sin embargo, paralelamente al incremento de su utilización, también ha surgido una creciente preocupación social y comunitaria, particularmente en municipios y zonas rurales cuya actividad agrícola depende directamente del régimen natural de lluvias y del adecuado funcionamiento del ciclo hidrológico.

Diversos productores agrícolas de temporal, organizaciones campesinas y habitantes de comunidades rurales han manifestado reiteradamente su inconformidad respecto del funcionamiento y uso de dichos dispositivos, al considerar que podrían alterar el comportamiento natural de las lluvias, dispersar precipitaciones o afectar la captación de agua en determinadas regiones del estado.

Aunque algunos sectores defienden el uso de estas tecnologías, lo cierto es que actualmente no existe evidencia científica concluyente que demuestre de manera definitiva la eficacia real de los cañones antigranizo para evitar fenómenos meteorológicos o modificar el comportamiento atmosférico.

No obstante, sí existe evidencia social tangible de conflictos comunitarios, inconformidad ciudadana, confrontaciones entre productores agrícolas y preocupación colectiva respecto de posibles afectaciones al ciclo natural del agua.

Esta situación ha generado tensión social en distintas regiones agrícolas del estado, particularmente en comunidades donde el temporal constituye la principal fuente de subsistencia económica para miles de familias.

Por ello, el problema no solamente debe analizarse desde una perspectiva técnica o científica, sino también desde un enfoque preventivo, ambiental, social y de gobernabilidad.

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco - Prohibición de cañones antigranizo y mecanismos de modificación artificial del clima.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

La presente iniciativa tiene como finalidad establecer expresamente en la legislación ambiental estatal la prohibición del uso de dispositivos conocidos como cañones antigranizo y cualquier mecanismo de modificación artificial del clima que altere o pretenda alterar el ciclo hidrológico natural en el Estado de Jalisco.

Lo anterior, bajo el principio precautorio en materia ambiental y con el objetivo de:

- Proteger el ciclo natural del agua;
- Salvaguardar el equilibrio ecológico;
- Evitar afectaciones al campo de temporal;
- Preservar el derecho humano al agua;
- Garantizar la paz social en las comunidades rurales;
- Prevenir riesgos ambientales derivados de tecnologías atmosféricas no plenamente acreditadas.

SEGUNDO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas las personas, así como el derecho humano al acceso y disposición del agua.

Asimismo, la Constitución Política del Estado de Jalisco establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de preservar el equilibrio ecológico y proteger los recursos naturales de la entidad.

La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco establece diversos principios orientados a la protección ambiental, la preservación de los recursos naturales y el desarrollo sustentable.

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco - Prohibición de cañones antigranizo y mecanismos de modificación artificial del clima.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asimismo, dicha legislación establece que las políticas ambientales deben orientarse a garantizar la integridad y equilibrio de los ecosistemas, la salud y el bienestar de la población.

De igual manera, el propio ordenamiento contempla como prioritarias aquellas acciones destinadas al ahorro y aprovechamiento sustentable del agua, así como a la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

En ese sentido, resulta jurídicamente viable y ambientalmente necesario incorporar expresamente en la legislación estatal la prohibición de tecnologías o mecanismos que puedan representar riesgos para el ciclo hidrológico natural o generar incertidumbre respecto de posibles alteraciones climáticas.

TERCERO. - El principio precautorio constituye uno de los pilares fundamentales del derecho ambiental contemporáneo.

Dicho principio establece que cuando exista peligro de daño grave o irreversible al medio ambiente, la ausencia de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como justificación para postergar medidas preventivas eficaces.

En consecuencia, cuando exista incertidumbre respecto de los efectos ambientales o atmosféricos de una determinada tecnología, las autoridades deben privilegiar la prevención y la protección del interés colectivo.

La presente iniciativa encuentra sustento precisamente en dicho principio precautorio.

No se trata únicamente de determinar si los cañones antigranizo modifican efectivamente las lluvias; se trata de reconocer que existe preocupación

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco - Prohibición de cañones antigranizo y mecanismos de modificación artificial del clima.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

social fundada, incertidumbre científica y riesgo potencial sobre un recurso estratégico para el estado como lo es el agua.

La preservación del ciclo hidrológico natural representa un asunto prioritario de interés público, seguridad alimentaria, estabilidad ambiental y paz social.

CUARTO. - La agricultura de temporal representa una de las actividades más importantes para el desarrollo económico y social de múltiples regiones de Jalisco.

Miles de familias dependen directamente de las lluvias naturales para garantizar la producción agrícola y su sustento económico.

Por ello, cualquier práctica que genere incertidumbre respecto de posibles alteraciones atmosféricas o afectaciones al régimen natural de precipitaciones debe ser regulada bajo criterios estrictos de protección ambiental y prevención de riesgos.

Asimismo, resulta indispensable considerar que actualmente el Estado de Jalisco enfrenta problemáticas relacionadas con:

- Sequías recurrentes;
- Disminución de niveles de presas;
- Sobreexplotación de acuíferos;
- Estrés hídrico;
- Efectos asociados al cambio climático.

Ante dicho contexto, resulta indispensable fortalecer las medidas legales destinadas a proteger integralmente el ciclo natural del agua y evitar mecanismos artificiales que puedan generar riesgos ambientales o conflictos comunitarios.

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco - Prohibición de cañones antigranizo y mecanismos de modificación artificial del clima.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

QUINTO. - La presente reforma busca actualizar el marco jurídico ambiental del Estado de Jalisco frente a los retos contemporáneos relacionados con la protección hídrica, el equilibrio ecológico y la estabilidad social en comunidades rurales.

La prohibición de cañones antigranizo no solamente atiende una demanda social creciente, sino que fortalece el compromiso institucional del Estado con la protección del agua, el medio ambiente y el campo jalisciense.

La reforma propuesta tiene como finalidad:

- ❖ Prohibir expresamente el uso de cañones antigranizo;
- ❖ Impedir mecanismos artificiales de modificación climática;
- ❖ Proteger el ciclo hidrológico natural;
- ❖ Salvaguardar el equilibrio ecológico;
- ❖ Garantizar la paz social en zonas rurales;
- ❖ Fortalecer las facultades de vigilancia ambiental del Estado y los municipios.

b. Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal:

Jurídico: La presente iniciativa fortalece la protección al derecho humano a un medio ambiente sano y al acceso al agua, reconocidos en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco - Prohibición de cañones antigranizo y mecanismos de modificación artificial del clima.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asimismo, se ajusta al principio precautorio en materia ambiental, reconocido por diversos instrumentos nacionales e internacionales relacionados con la protección ambiental y el desarrollo sustentable.

La reforma dota de certeza jurídica respecto de la prohibición del uso de cañones antigranizo y mecanismos de modificación artificial del clima dentro del territorio estatal, estableciendo atribuciones claras para las autoridades ambientales estatales y municipales.

De igual manera, fortalece las facultades de inspección, vigilancia y prevención ambiental previstas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Económico: La presente iniciativa no implica erogaciones extraordinarias adicionales al presupuesto estatal vigente.

Las acciones de vigilancia y supervisión podrán realizarse mediante las estructuras administrativas ya existentes dentro de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y los gobiernos municipales.

Asimismo, la reforma busca proteger actividades económicas fundamentales para el estado, particularmente la agricultura de temporal y las actividades productivas vinculadas al aprovechamiento sustentable del agua.

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco - Prohibición de cañones antigranizo y mecanismos de modificación artificial del clima.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Social o presupuestal: La iniciativa busca disminuir conflictos sociales y comunitarios derivados del uso de tecnologías atmosféricas controvertidas.

Asimismo, fortalece la protección del campo jalisciense, el derecho humano al agua y la estabilidad social en comunidades rurales.

No requiere la creación de nuevas estructuras administrativas ni implica cargas presupuestales adicionales relevantes para el Estado.

c. Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan:

Para mayor claridad en esta propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro del artículo a modificar:

LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE	Propuesta de reforma	Motivación
Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:	Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:	Fortalecer las facultades preventivas de la autoridad ambiental estatal.

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco - Prohibición de cañones antigranizo y mecanismos de modificación artificial del clima.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

<p>[...]</p> <p>XXX. Impulsar la investigación científica a fin de regular los mecanismos de modificación artificial del clima del Estado de Jalisco.</p>	<p>[...]</p> <p>XXX. Impulsar la investigación científica a fin de regular los mecanismos de modificación artificial del clima del Estado de Jalisco, así como vigilar y prevenir aquellas prácticas o tecnologías que pudieran alterar el ciclo hidrológico natural, afectar el equilibrio ecológico o generar riesgos ambientales y sociales;</p>	<p>Garantizar coordinación estatal y municipal en materia ambiental.</p> <p>Proteger el ciclo natural del agua y aplicar el principio precautorio ambiental.</p> <p>Garantizar eficacia jurídica y cumplimiento de la prohibición.</p>
<p>[...]</p> <p>Artículo 8º. Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5º de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría y, de manera exclusiva, las siguientes:</p>	<p>[...]</p> <p>Artículo 8º. Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5º de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría y, de manera exclusiva, las siguientes:</p>	
<p>[...]</p> <p>XVIII. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.</p>	<p>[...]</p> <p>XVIII. Vigilar, en coordinación con la Secretaría, el cumplimiento de las disposiciones relativas a la prohibición de cañones antigranizo y demás mecanismos de</p>	

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco - Prohibición de cañones antigranizo y mecanismos de modificación artificial del clima.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

<p>No existe antecedente.</p>	<p>modificación artificial del clima prohibidos por esta ley, pudiendo denunciar, clausurar o suspender actividades que contravengan las disposiciones ambientales estatales aplicables;</p> <p>XIX. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.</p> <p>Artículo 34 Bis. Queda prohibida en el Estado de Jalisco la instalación, operación, utilización, comercialización o implementación de dispositivos conocidos como cañones antigranizo, así como cualquier tecnología, mecanismo o sistema destinado a modificar artificialmente los fenómenos atmosféricos o alterar el ciclo hidrológico natural, cuando ello pueda generar riesgos ambientales, afectaciones al equilibrio ecológico, impactos al régimen natural de lluvias o conflictos sociales en comunidades rurales y agrícolas.</p> <p>La Secretaría y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus</p>	
-------------------------------	---	--

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco - Prohibición de cañones antigranizo y mecanismos de modificación artificial del clima.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

<p>No existe antecedente.</p>	<p>respectivas competencias, deberán implementar acciones de vigilancia, inspección y prevención para garantizar el cumplimiento de la presente disposición.</p> <p>Artículo 34 Ter. Las personas físicas o jurídicas que incumplan lo dispuesto en el artículo anterior serán sujetas a las medidas de seguridad, sanciones administrativas, clausuras y demás responsabilidades previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría deberá ordenar de manera inmediata la suspensión, aseguramiento o retiro de los dispositivos prohibidos cuando exista riesgo de afectación ambiental, alteración atmosférica o afectación social derivada de su operación.</p>	
-------------------------------	--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de la H. Asamblea Legislativa la presente

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco - Prohibición de cañones antigranizo y mecanismos de modificación artificial del clima.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY

PRIMERO. - Se decreta la reforma la **FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 6;** **SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII Y SE RECORRE LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 8, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 34 BIS Y 34 TER DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE JALISCO,** para quedar como sigue:

Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:

[...]

XXX. Impulsar la investigación científica a fin de regular los mecanismos de modificación artificial del clima del Estado de Jalisco, así como vigilar y prevenir aquellas prácticas o tecnologías que pudieran alterar el ciclo hidrológico natural, afectar el equilibrio ecológico o generar riesgos ambientales y sociales;

[...].

Artículo 8°. Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5° de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría y, de manera exclusiva, las siguientes:

[...]

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco - Prohibición de cañones antigranizo y mecanismos de modificación artificial del clima.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

XVIII. Vigilar, en coordinación con la Secretaría, el cumplimiento de las disposiciones relativas a la prohibición de cañones antigranizo y demás mecanismos de modificación artificial del clima prohibidos por esta ley, pudiendo denunciar, clausurar o suspender actividades que contravengan las disposiciones ambientales estatales aplicables;

XIX. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.

Artículo 34 Bis. Queda prohibida en el Estado de Jalisco la instalación, operación, utilización, comercialización o implementación de dispositivos conocidos como cañones antigranizo, así como cualquier tecnología, mecanismo o sistema destinado a modificar artificialmente los fenómenos atmosféricos o alterar el ciclo hidrológico natural, cuando ello pueda generar riesgos ambientales, afectaciones al equilibrio ecológico, impactos al régimen natural de lluvias o conflictos sociales en comunidades rurales y agrícolas.

La Secretaría y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar acciones de vigilancia, inspección y prevención para garantizar el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 34 Ter. Las personas físicas o jurídicas que incumplan lo dispuesto en el artículo anterior serán sujetas a las medidas de seguridad, sanciones administrativas, clausuras y demás responsabilidades previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría deberá ordenar de manera inmediata la suspensión, aseguramiento o retiro de los dispositivos prohibidos cuando exista riesgo de afectación ambiental, alteración atmosférica o afectación social derivada de su operación.

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco - Prohibición de cañones antigranizo y mecanismos de modificación artificial del clima.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Atentamente.

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco a 28 de mayo de 2026

DIPUTADO MARTÍN FRANCO CUEVAS

MFC/LEVG

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco - Prohibición de cañones antigranizo y mecanismos de modificación artificial del clima.